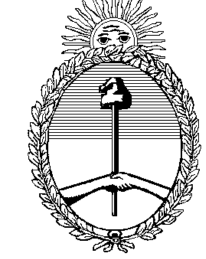
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 9 de junio de 2004

Año CXII
Número 30.418

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

ASIGNACIONES FAMILIARES
Resolución 563/2004-ANSES
Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. 3

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Resolución 382/2004-MEP
Dase por aceptada la renuncia del Subinterventor de la mencionada Dirección, actuante en el ámbito de la Secretaría Legal y Administrativa. 3

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Decreto 711/2004
Desígnase Director. 2

JUSTICIA
Decreto 713/2004
Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4. 2

Decreto 714/2004
Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. 2

JUSTICIA MILITAR
Decreto 710/2004
Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. 2

MINISTERIO DEL INTERIOR
Decreto 709/2004
Prorróganse designaciones, con carácter transitorio, de Directora Nacional de Relaciones con la Comunidad, en la Secretaría de Asuntos Políticos; de Director Nacional Electoral y Subdirectora Nacional Electoral, en la Subsecretaría de Interior; de Director General de Gestión Informática y en la Dirección General del Archivo General de la Nación, Subdirector General del Archivo General de la Nación. 1

PROGRAMA DE INSPECCION PENITENCIARIA
Resolución 510/2004-MJSDH
Créase el mencionado Programa en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios. Objetivos y acciones. 2

DECRETOS SINTETIZADOS 2

AVISOS OFICIALES
Nuevos 4
Anteriores 11

DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 709/2004

Prorróganse designaciones, con carácter transitorio, de Directora Nacional de Relaciones con la Comunidad, en la Secretaría de Asuntos Políticos; de Director Nacional Electoral y Subdirectora Nacional Electoral, en la Subsecretaría de Interior; de Director General de Gestión Informática y en la Dirección General del Archivo General de la Nación, Subdirector General del Archivo General de la Nación.

Bs. As., 7/6/2004

VISTO el Expediente S02:0001643/2004 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.827 y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1683 del 9 de septiembre de 2002, Nº 627 del 21 de agosto de 2003, Nº 628 del 21 de agosto de 2003, Nº 629 del 21 de agosto de 2003, Nº 661 del 26 de agosto de 2003 y Nº 706 del 3 de septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada norma legal.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1683/2002 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Ana María GARELLI en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva II) y al Dr. Alejandro TULLIO en el cargo de DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL (Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva I), ambos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por los Decretos Nº 706/03 y Nº 661/03 fueron prorrogadas, respectivamente, dichas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que en dependencias del citado Departamento de Estado han sido designados transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la Dra. Susana Alicia LLORENTE en el cargo de SUBDIRECTORA NACIONAL ELECTORAL (Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva II) mediante el Decreto Nº 628/03; el Maestro Normal Nacional Pedro Victorio BEVILACQUA en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva IV) a través del Decreto Nº 627/03 y el señor Eduardo Alberto THILL en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE GESTION INFORMATICA (Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva II) en virtud del Decreto Nº 629/03.

Que resulta necesario prorrogar las mencionadas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de carácter transitorio que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme detalle obrante en el mismo; efectuadas oportunamente por los Decretos Nº 1683 del 9 de septiembre de 2002, —prorrogadas por sus similares Nº 706 del 3 de septiembre de 2003 y Nº 661 del 26 de agosto de 2003— y Nº 628 del 21 de agosto de 2003, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 2º — Prorróganse, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de carácter transitorio que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, conforme detalle obrante en el mismo; efectuadas oportunamente por los Decretos Nº 629 y Nº 627, ambos del 21 de agosto de 2003, con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I; en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 3º — Los cargos mencionados en los Artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91, T.O. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de sus respectivos vencimientos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

• Directora Nacional de Relaciones con la Comunidad, Nivel A – Grado 0, F.E. II, a la Dra. Ana María GARELLI (L.C. Nº 5.010.427).

SECRETARIA DE INTERIOR

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

• Director Nacional Electoral, Nivel A – Grado 0, F.E. I, al Dr. Alejandro TULLIO (D.N.I. Nº 16.197.800).

• Subdirectora Nacional Electoral, Nivel A – Grado 0, F.E. II, a la Dra. Susana Alicia LLORENTE (D.N.I. Nº 4.886.003).

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

• Director General de Gestión Informática, Nivel A – Grado 0, F.E. II, al señor Eduardo Alberto THILL (D.N.I. Nº 17.189.064).

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

• Subdirector General del Archivo General de la Nación, Nivel A – Grado 0, F.E. IV, al Maestro Normal Nacional D. Pedro Victorio BEVILACQUA (D.N.I. Nº 7.775.482).

JUSTICIA MILITAR

Decreto 710/2004

Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 7/6/2004

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 498 de fecha 26 de junio de 2000 fue nombrado como Vocal del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, el Brigadier Mayor (R – Art. 62) D. Rubén Gustavo ZINI (1732) – M.I. Nº 7.968.167, a partir del 1 de julio de 2000 hasta completar el período de Ley del Brigadier (R – Art. 62) D. Carlos Mario ECHEVARRIA MARTINEZ (702) – M.I. Nº 6.459.906, cuya fecha de finalización es el 2 de julio de 2004.

Que por razones del servicio es conveniente que el citado Oficial Superior continúe en las mismas funciones por un período de Ley de SEIS (6) años.

Que el acto que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 14, Capítulo II, Título II del Código de Justicia Militar (LA 6).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase como Vocal del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, al Brigadier Mayor (R – Art. 62) D. Rubén Gustavo ZINI (1732) – M.I. Nº 7.968.167, a partir del 3 de julio de 2004, por un período de Ley de SEIS (6) años cuya fecha de finalización es el 2 de julio de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Decreto 711/2004

Desígnase Director.

Bs. As., 7/6/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de cumplirse, el próximo 1 de mayo de 2004, el período de Ley del General de Brigada (R) D. Santiago Angel MONTI (M.I. Nº 4.513.871) como Director del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, designado por Decreto Nº 104 del 1 de febrero de 2000, resulta necesario designar el correspondiente reemplazo.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 22.919 y el Artículo 99, inciso 12) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Director del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, por un período de Ley comprendido entre el 2 de mayo de 2004 y el 1 de mayo de 2008, al General de División (R) D. Rodolfo Luis CACERES (M.I. Nº 4.441.210).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

JUSTICIA

Decreto 713/2004

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4.

Bs. As., 7/6/2004

VISTO el expediente Nº 142.248/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Fernando Facundo OTTOLENGHI ha presentado su renuncia a partir del 1º de junio de 2004, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 4.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 2004, la renuncia presentada por el doctor Fernando Facundo OTTOLENGHI (Mat. Nº 4.421.279), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

JUSTICIA

Decreto 714/2004

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 7/6/2004

VISTO el expediente Nº 142.313/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Roberto Mario MORDEGLIA ha presentado su renuncia a partir del 1º de junio de 2004, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

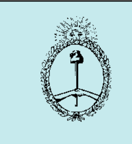
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 2004, la renuncia presentada por el doctor Roberto Mario MORDEGLIA (Mat. Nº 4.295.815), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

DECRETOS SINTETIZADOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 712/2004

Bs. As., 7/6/2004

Desestímase el recurso jerárquico, subsidiario del de reconsideración, deducido por la empresa Novel Time S.A. contra la Resolución Nº 517 del 18 de noviembre de 2003, dictada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, mediante la cual se dispuso la revocación por ilegitimidad del contrato celebrado por la Policía Federal Argentina con la firma mencionada, para la provisión del hardware, networking y mantenimiento preventivo y correctivo destinados al Edificio Central de la Superintendencia de Bienestar Complejo Churruca-Visca-Departamento Asistencia y Beneficios-División Servicios Mutuales, incluyendo la provisión e instalación del equipamiento, la supervisión de su funcionamiento, su reparación, conservación y mantenimiento (Contratación Directa Nº 36/03).

RESOLUCIONES



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

PROGRAMA DE INSPECCION PENITENCIARIA

Resolución 510/2004

Créase el mencionado Programa en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios. Objetivos y acciones.

Bs. As., 3/6/2004

VISTO el expediente Nº 141.081/04 de este MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS se encuentra el de asistir al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, política y programas penitenciarios y readaptación social, entre otros.

Que, también, le corresponde supervisar la coordinación de las acciones con los servicios penitenciarios provinciales.

Que es política de esta cartera llevar adelante todas las acciones que contribuyan a garantizar la vigencia de los derechos inherentes a la dignidad humana de las personas privadas de su libertad que se encuentran alojados en los establecimientos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que en aras de ello, y con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nº 24.660, resulta necesario establecer un mecanismo que permita efectuar inspecciones periódicas a los establecimientos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para examinar el trato que se brinda a las personas que se encuentran allí privadas de libertad, formular observaciones a las autoridades que correspondan con el objeto de mejorar su trato y sus condiciones, de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como así también si el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución se ajusta a las prescripciones de la citada ley y de los reglamentos dictados en consecuencia.

Que siendo ello así, es necesario crear en el ámbito de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS el PROGRAMA DE INSPECCION PENITENCIARIA.

Que el citado PROGRAMA, respetando las autonomías provinciales, aunará esfuerzos con cada jurisdicción para contribuir al respeto de los derechos de los internos alojados en sus establecimientos penitenciarios locales, en un todo de acuerdo con las normas internacionales que rigen en la materia y que fueron incorporadas a nuestra Constitución Nacional, con jerarquía supra legal por disposición de su artículo 75, inciso 22.

Que por ello podrá, entre otras de sus capacidades, suscribir convenios con reparticiones públicas, nacionales o provinciales, organizaciones civiles y ciudadanas o cualquier otra que permita potenciar su marco de actuación incorporando la experiencia e información de cada una de ellas.

Que también será su misión solicitar, por la vía que corresponda, colaboración, documentación o informes, a instituciones o reparticiones nacionales o provinciales.

Que el Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios será el responsable del PROGRAMA, debiendo contar con una adecuada capacidad de acción y colaboración necesaria para alcanzar los fines que se persigue.

Que por su intermedio, corresponderá invitar a los Poderes Ejecutivos Provinciales a designar un funcionario de alto nivel jerárquico de sus administraciones con competencia directa en la materia para que actúe de nexo con el citado PROGRAMA.

Que corresponderá designar un coordinador del PROGRAMA que colaborará en forma directa con el Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios.

Que ha tomado la intervención que le compete el área de asesoramientos jurídico de este MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 159, de fecha 5 de junio de 2003 y lo dispuesto por el artículo 2º, in fine, del Decreto Nº 601/02.

Por ello,

EL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de este Ministerio el PROGRAMA DE INSPECCION PENITENCIARIA.

Art. 2º — Asígnase al Señor Doctor Eduardo Enrique GUARNA (D.N.I. 10.550.248) las funciones de Coordinador del PROGRAMA DE INSPECCION PENITENCIARIA.

Art. 3º — Instrúyase al Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios, de quien dependerá el PROGRAMA, a que invite a los titulares de los Poderes Ejecutivos Provinciales a designar un funcionario de alto nivel jerárquico de sus administraciones con competencia directa en la materia para que se desempeñe como nexo con el mismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo Beliz.

ANEXO I

OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE INSPECCION PENITENCIARIA

1) Verificar el adecuado cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nº 24.660 en todo lo concerniente a:

a) tratamiento de los condenados,

b) normas de trato, higiene, alojamiento, vestimenta, alimentación,

c) trabajo y producción; formación profesional de los internos, educación,

d) asistencia médica,

e) asistencia espiritual, y social,

f) organización de los establecimientos de ejecución.

2) Aunar esfuerzos con cada jurisdicción para contribuir al respeto de los derechos de los internos alojados en establecimientos provinciales, en consonancia con las normas internacionales que rigen en la materia, incorporadas en nuestra Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22).

3) Formular observaciones a las autoridades que correspondan.

4) Suscribir convenios con reparticiones públicas, nacionales o provinciales, organizaciones civiles y ciudadanas o cualquier otra que permita potenciar su marco de actuación incorporando la experiencia e información de cada una de ellas.

5) Solicitar colaboración, documentación o informes a instituciones o reparticiones nacionales o provinciales, vinculadas con la materia.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 563/2004

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/6/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80928968-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 25.440 de fecha 27 de mayo de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2004, de acuerdo al cronograma y pautas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2º — Esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificará fehacientemente a los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente sobre la documentación que deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral/Area Central de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

La documentación que oportunamente requerirá esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2004; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30-52662151-0	BELGRANO ATHLETIC CLUB
30-52694501-4	RACING ATLETIC CLUB
30-52869927-4	CLUB ESPAÑOL DE BRAGADO
30-52910786-9	CLUB ESPAÑOL DE ROSARIO
30-52916845-0	CLUB ATLETICO ESTUDIANTES
30-52950698-4	FUTBOL CLUB FERRO CARRIL SUD
30-53192400-9	CLUB FERRO CARRIL OESTE
30-53206912-9	CLUB ITALIANO
30-53371652-7	CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA
30-53375180-2	RACING CLUB
30-53487849-0	CLUB ATLETICO QUILMES
30-54236631-8	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE
30-56946226-2	CLUB ATLETICO ITUZAINGO
30-57072827-6	CLUB ATLETICO PORVENIR TALLERES
30-57453970-2	CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE
30-58734865-5	CLUB ATLETICO DEFENSORES DE GLEW
30-58928761-0	CLUB ATLETICO UNION
30-59991025-1	CLUB ATLETICO ALUMNI
30-60075444-7	CLUB INDEPENDIENTE
30-60226439-0	CLUB ATLETICO TALLERES ROSARIO PUERTO BELGRANO
30-60849791-5	CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS
30-62691031-5	CLUB ATLETICO DEL VALLE
30-63916724-7	CLUB ATLETICO DEFENSORES DE VILLA CASINI
30-64261625-7	CLUB ATLETICO ESTUDIANTES
30-64770284-4	CLUB ATLETICO RIVER PLATE
30-65269383-7	ARGENTINO ATLETICO CLUB
30-66525172-8	CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE DOLORES
30-66706658-8	INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB
30-66723606-8	CLUB INDEPENDIENTE DE TANDIL
30-67749230-5	CLUB ATLETICO TALLERES
30-67886393-5	CLUB ATLETICO EL PALOMAR
30-68732671-3	ALL BOYS 2000 S.A.
30-69706969-7	ASOCIACION CLUB ATLETICO SPORTIVO HAEDO
30-69709111-0	CLUB FERROCARRIL OESTE DE MERLO
33-52616974-9	CLUB ATLETICO LOMAS
33-52627862-9	CLUB ATLETICO ESTUDIANTES
33-52824935-9	ASOCIACION CLUB ATLETICO ALL BOYS
33-66907068-9	ASOCIACION ATLETICA ESTUDIANTES
20-05508740-8	SEVERINI HUMBERTO CESAR
23-14848245-4	SINCHOFF SONIA IDA

Ministerio de Economía y Producción

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Resolución 382/2004

Dase por aceptada la renuncia del Subinterventor de la mencionada Dirección, actuante en el ámbito de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 4/6/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0089640/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Decreto Nº 937 de fecha 22 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia del Ingeniero D. Rodolfo Ernesto WOOD (M.I. Nº 7.651.081) al cargo de Subinterventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES actuante en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el que fuera designado por el Decreto Nº 937 de fecha 22 de abril de 2003.

Que mediante Acta Nº 02924 de fecha 26 de abril de 2004 del Directorio de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, el Interventor de dicho organismo, resuelve propiciar la aceptación de la renuncia del citado en el considerando precedente, a partir del 1º de mayo de 2004, mediante la tramitación en tal sentido de la resolución ministerial correspondiente.

Que en consecuencia, corresponde arbitrar lo conducente a fin de la aceptación de tal renuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dáse por aceptada a partir del 1º de mayo de 2004 la renuncia presentada por el Ingeniero D. Rodolfo Ernesto WOOD (M.I. Nº 7.651.081) al cargo de Subinterventor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, actuante en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4138 - 10/05/2004 - Ref.: Circular CONAU - 1-650. Operaciones Compensadas a Término - Esquema contable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones introducidas en el Plan y Manual de Cuentas, vinculadas con el esquema contable aplicable a la registración de las operaciones a término compensadas sin entrega del activo subyacente.

Al respecto, se señala que:

1. El importe correspondiente al activo subyacente se registrarán en las Cuentas de Orden que se habilitan al efecto:

o Deudoras - En pesos - De derivados

• Compras a Término de Moneda Extranjera liquidables en pesos
• Compras a Término de Títulos Públicos
• Otras Compras a Término
• Permutas de tasa de interés fija por variable
• Permutas de tasa de interés variable por fija

o Deudoras - En moneda extranjera - De derivados

• Compras a Término de Moneda Extranjera
• Compras a Término de Títulos Públicos
• Otras Compras a Término
• Permutas de tasa de interés fija por variable
• Permutas de tasa de interés variable por fija

o Acreedoras - En pesos - De derivados

• Ventas a Término de Moneda Extranjera liquidables en pesos
• Ventas a Término de Títulos Públicos
• Otras Ventas a Término

o Acreedoras - En moneda extranjera - De derivados

• Ventas a Término de Moneda Extranjera
• Ventas a Término de Títulos Públicos
• Otras Ventas a Término.

2. Se efectuó la apertura en el rubro "Otros créditos/obligaciones por intermediación financiera" de las cuentas necesarias para imputar los saldos devengados pendientes de liquidación provenientes de estas operaciones a término teniendo en cuenta la moneda en que se concertaron y el tipo de operación.

En estas cuentas se registrarán tanto los saldos devengados pendientes de cobro o pago de las operaciones a término con liquidación diaria como los saldos devengados al fin de cada período de las restantes operaciones a término.

3. Para contabilizar las garantías otorgadas y recibidas por operar en el mercado de "Operaciones Compensadas a Término-MAE" , se abrió en el rubro Otros créditos por intermediación financiera - En pesos - la cuenta "Fideicomiso en garantía OCT-MAE" y en Cuentas de Orden -Deudoras - En pesos - Contingentes-Garantías recibidas por operaciones término liquidables en pesos-OCT-MAE.

4. Los resultados generados por estas operaciones se registrarán en:

o Ingresos Financieros:

• Primas por ventas a término de moneda extranjera liquidables en pesos.
• Ajustes por operaciones a término en moneda extranjera liquidables en pesos
• Resultado por permutas de tasas de interés

o Egresos Financieros:

• Primas por compras a término de moneda extranjera liquidables en pesos.
• Ajustes por operaciones a término en moneda extranjera liquidables en pesos
• Resultado por permutas de tasas de interés

Se recuerda para las operaciones a término con entrega del activo subyacente se debe utilizar el esquema actual de cuentas patrimoniales.

Finalmente, como consecuencia de las modificaciones citadas precedentemente, se adecuaron los regímenes informativos que a continuación se detallan:

• Régimen Informativo Contable Mensual

✓ "Estado de consolidación de Entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior",

• Régimen Informativo para Publicación Trimestral / Anual

• Régimen Informativo para "Supervisión Trimestral/Semestral/Anual"

✓ "Estado de consolidación de Entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior".

e. 9/6 N° 449.624 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4139 - 13/05/2004 - Ref.: Circular CONAU - 1-651. Compensación para las entidades financieras CER/CVS COMUNICACION "A" 4114 y complementarias. Requerimiento de información.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a los efectos de participar en el régimen de compensación establecido en el Capítulo II de la Ley 25.796, el Decreto 117/04 —Anexo II—, Resolución 302/04 del Ministerio de Economía y Producción, y la COMUNICACION "A" 4114 y complementarias, las entidades financieras que adhieran al mismo deberán presentar una nota suscripta por el representante legal de la entidad, manifestando su adhesión —conforme al modelo de nota adjunto a la Com. "A" 4114 y complementarias—, la que deberá ser presentada por la Mesa de Entradas de este B.C.R.A. hasta el 18/05/2004, dirigida a la Gerencia de Gestión de la Información.

Adicionalmente, las entidades financieras que adhieran al mecanismo compensatorio deberán notificar su decisión a los fiduciarios de fideicomisos financieros, alcanzados conforme lo dispuesto en el punto 1. e) de la COMUNICACION "A" 4114 y complementarias.

Asimismo, las entidades adherentes y los fiduciarios de fideicomisos financieros, en los casos que corresponda, deberán remitir los datos incluidos en el requerimiento informativo adjunto a la presente. El vencimiento para su presentación operará el 28/06/2004.

Respecto a la información correspondiente al punto 2. del Apartado II del requerimiento, esta deberá ser remitida a solicitud de esta Institución, siendo el primer vencimiento el 28/06/2004, el que incluirá las nuevas financiaciones y refinanciaciones otorgadas desde el 03/02/2002 hasta el 30/04/2004 inclusive.

Los fiduciarios de fideicomisos financieros deberán poner a disposición de las entidades financieras, en la medida que hayan sido notificadas por estas, los datos correspondientes al Apartado I de este requerimiento, con no menos de 5 días hábiles de antelación al vencimiento correspondiente.

La información deberá remitirse por medio de un CD con las formalidades del Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual, con las siguientes particularidades:

— En el caso de las entidades financieras, a la Declaración Jurada correspondiente se le agregará la firma del Responsable Máximo de la Entidad Financiera y de la Auditoría Interna y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia.

— Con respecto a los fiduciarios de fideicomisos financieros, la Declaración Jurada deberá ser firmada por el Responsable Máximo del Fiduciario y por el Responsable de la confección y remisión del Régimen.

— En el alcance de la Declaración Jurada, se deberá expresar: "Certificamos la coincidencia de los datos contenidos en el CD, identificado por el N° .... marca ...., con los que constan en los registros e información complementaria obrante en la entidad y el informe especial de Auditoría Externa emitido al efecto, los que permanecen a disposición del Banco Central de la República Argentina".

Para la remisión de estas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.

e. 9/6 N° 449.620 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4142 - 18/05/2004 - Ref.: Circular CAMEX 1-483. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir de la fecha:

1. Permitir el acceso al mercado de cambios para el pago de intereses devengados por deudas con el exterior, con anterioridad a la fecha de vencimiento de la cuota de interés.

2. Modificar lo dispuesto en el punto 1 de la COMUNICACION "A" 3973, permitiendo el acceso al Mercado Unico y Libre de Cambios para el pago total o parcial de servicios de capital a su valor nominal de deudas del sector privado no financiero por préstamos financieros, emisiones de bonos y otros títulos de deuda adeudados a residentes del exterior, dentro de los 90 días corridos previos al vencimiento, en la medida que se cumpla con el plazo mínimo de 180 días a partir de la fecha de ingreso y liquidación de los fondos del exterior, de acuerdo a lo dispuesto en la COMUNICACION "A" 3972.

3. Establecer que el ingreso y liquidación en el mercado de cambios de nuevos endeudamientos de carácter financiero, de acuerdo a las normas dadas a conocer por las Comunicaciones "A" 3712, "A" 3820 y complementarias, podrá realizarse dentro de un plazo que no exceda los 30 días corridos del desembolso de los fondos.

e. 9/6 N° 449.628 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4143. 21/05/2004. Ref.: Circular REMON 1-784. Operaciones de regulación monetaria. Participación del Banco Central en los mercados de pases con aplicación de Lebacs y secundarios de compra/venta de Lebacs y Nobacs.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el reglamento al que se ajustará la participación del Banco Central en el mercado de pases con aplicación de Lebacs y en el mercado secundario de operaciones de compra/venta de Lebacs y Nobacs, con la finalidad de realizar operaciones de regulación en línea con el desarrollo del programa monetario.

1. Operaciones de pase.

El Banco Central participará en el mercado de operaciones de pase con aplicación de Lebacs en pesos no ajustables por CER, que se desarrolla a través del sistema electrónico SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), mediante la inclusión y/o la aceptación de ofertas de compra y de

venta de Lebacs en la rueda de negociación contado inmediato, con la modalidad de concertación ciega, denominada REPO.

Atento a que en dicha rueda la pantalla de concertación muestra solamente la apertura de la operación de pase ofrecida, el tipo de liquidación "FP" (Libre de pago) que se marque para una compra (operación de pase activa para el Banco Central), significará que la venta que se efectuará al vencimiento, por el cierre de la misma operación, será liquidada "FT" (Libre de transferencia de títulos), y viceversa.

El plazo en que operará el Banco Central será a 1, 7 y 30 días corridos.

Las condiciones con que operará el Banco Central en dicho mercado, son las siguientes:

a) Operará FP por la apertura de los pases activos y por el cierre de los pases pasivos y FT por la apertura de los pases pasivos y por el cierre de los pases activos, con liquidación de las Lebacs en la CRYL y de los pesos en la cuenta corriente de las entidades en el Banco Central.

b) Las liquidaciones se efectuarán en armonía con el resto de las operaciones transadas entre entidades financieras, las que serán liquidadas a través de Argenclear S.A. u otras modalidades aceptadas.

En consecuencia los días y horarios en que se efectuarán las liquidaciones serán los siguientes:

i) Compra contado por la apertura de un pase activo y compra a término por el cierre de un pase pasivo, en la fecha de concertación y de vencimiento, respectivamente.

— Débito de las Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta las 19:00 hs.

— Acreditación de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, inmediatamente después de verificada la recepción de las Lebacs.

— De necesitar las entidades anticipar el horario de liquidación, podrán requerir al Banco Central que debite su cuenta CRYL, a partir de las 14:00 horas.

A tal fin se deberá enviar un mensaje X-400 a la dirección: BCRA CRyL.

ii) Venta contado por la apertura de un pase pasivo y venta a término por el cierre de un pase activo, en la fecha de concertación y de vencimiento, respectivamente.

Las entidades deberán acreditar el importe del capital en pesos en la cuenta N° 900 del Banco Central en el MEP hasta las 16:00 horas, utilizando al efecto el código de operatoria DF5.

En caso de que la entidad no realice el crédito en los términos precedentes, se procederá de la siguiente manera:

— Débito de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta la liquidación de las cámaras electrónicas de compensación de cheques y otros valores, que se efectúa aproximadamente a las 20:00 hs.

— Acreditación de las Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, inmediatamente después de verificado el cobro de los pesos, cuando proceda hasta las 19:00 horas; de efectuarse el cobro con posterioridad, las Lebacs serán acreditadas el día hábil siguiente con valor de la fecha de liquidación.

c) Las aperturas de pases activos para el Banco Central que no puedan ser liquidadas en la fecha de concertación por no disponer la entidad vendedora de suficientes Lebacs en su cuenta CRYL "cartera propia" (capital más aforo), se continuarán presentando para su liquidación diariamente hasta alcanzar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento pactada.

En la fecha de concertacíón, que será de la primera liquidación, y en cada día hábil sucesivo que se presenten incumplimientos, se debitará a la entidad en concepto de "Cargo por incumplimiento" un importe igual a los intereses diarios que hubiese devengado la operación, considerando al efecto la cantidad de días corridos comprendidos entre días hábiles. En la fecha de vencimiento pactada la operación de pase se considerará anulada. Las operaciones incumplidas concertadas a 1 día de plazo nunca podrán ser liquidadas.

Tratándose de operaciones concertadas a más de 1 día de plazo, de liquidarse la apertura con posterioridad a la fecha de concertación, la operación de pase tendrá vigencia por el período residual hasta alcanzar la fecha de vencimiento concertada.

d) En caso de incumplimientos al cierre de una operación pasiva para el Banco Central, por no disponer la entidad vendedora de suficientes Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" (capital más aforo), ésta será presentada para su liquidación hasta el segundo día hábil posterior a la fecha de vencimiento.

En la fecha de vencimiento y en el día hábil siguiente, de continuar el incumplimiento, se debitará a la entidad en concepto de "Cargo por incumplimiento", un importe igual a los intereses diarios que devengó a su favor la operación durante su vigencia, considerando al efecto la cantidad de días corridos que se encuentren incluidos entre días hábiles. Esto con independencia de que la operación haya devengado para la entidad menor cantidad de intereses, por haber sido concertada a 1 día de plazo.

Si cumplida las 12:00 hs. del tercer día hábil, la entidad no dispone en su cuenta CRYL "cartera propia" la cantidad y clase de Lebac recibida del Banco Central en concepto de capital más aforo, que ahora debe reintegrarle, el Banco Central procederá a comprarlas en el mercado secundario por cuenta y orden de la entidad, con cargo a su cuenta corriente en pesos, para luego ser acreditadas en su cuenta CRYL "cartera propia", y proceder a la inmediata liquidación del cierre de la operación de pase pasiva para el Banco Central que se encontraba incumplida.

e) En caso de que se incumpla la apertura de una operación de pase pasiva para el Banco Central por falta de fondos suficientes en la cuenta corriente de la entidad, la operación se considerará anulada independientemente del plazo concertado, previo débito en su cuenta corriente en pesos, en concepto de "Cargo por incumplimiento", de un importe igual a los intereses que hubiese devengado a favor de la entidad incumplidora.

Tratándose del incumplimiento al vencimiento de una operación de pase activa para el Banco Central, la entidad dispondrá hasta las 12:00 horas del día hábil siguiente para habilitar su cuenta corriente con fondos suficientes a efectos de permitir su liquidación; caso contrario, el Banco Central procederá a la liquidación parcial de la operación mediante la acreditación de las Lebacs (capital más aforo) en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, para luego proceder a su venta, por cuenta y orden de la entidad, en el mercado secundario, en las condiciones posibles. Producida la acreditación del contravalor en la cuenta corriente en pesos de la entidad, procederá el cobro de los pesos que se encontraban incumplidos, junto con un importe en concepto de "Cargo por incumplimiento", igual a los intereses calculados sobre el capital adeudado, a la tasa que devengó la operación y por la cantidad de días corridos que duró el incumplimiento, mediante débito en la cuenta corriente en pesos de la entidad incumplidora.

f) La parte que reciba pesos y entregue Lebacs, deberá integrar un aforo del 10% del valor transado, en igual especie de Lebacs, el que le será reintegrado en la fecha de vencimiento junto con las Lebacs entregadas por el capital transado.

2. Operaciones de compra venta.

El Banco Central participará en los mercados de operaciones de compra-venta de Lebacs y Nobacs que se desarrollan a través del sistema electrónico SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), mediante la inclusión y/o la aceptación de ofertas en la rueda de negociación contado 24 horas, con la modalidad de concertación ciega, denominada LECE, con ajuste a las siguientes condiciones:

a) Operará "libre de pago" (FP) por las compras y "libre de transferencia de títulos" (FT) por las ventas de Lebacs y Nobacs, con liquidación de los instrumentos en la CRYL y de los pesos en la cuenta corriente de las entidades en el Banco Central.

b) Las liquidaciones se efectuarán en armonía con el resto de las operaciones transadas entre entidades financieras, las que serán liquidadas a través de Argenclear S.A. u otras modalidades aceptadas.

En consecuencia los días y horarios en que se efectuarán las liquidaciones serán los siguientes:

i) Compra contado 24 hs., el día hábil siguiente a la fecha de concertación.

— Débito de las Lebacs y Nobacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta las 19:00 hs.

— Crédito de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, inmediatamente después de verificada la recepción de las Lebacs y Nobacs.

— De necesitar las entidades anticipar el horario de liquidación, podrán requerir al Banco Central que debite su cuenta CRYL, a partir de las 14:00 horas.

A tal fin se deberá enviar un mensaje X-400 a la dirección: BCRA CRyL.

ii) Venta contado 24 hs., el día hábil siguiente a la fecha de concertación.

Las entidades deberán acreditar la cuenta N° 900 del Banco Central en el MEP hasta las 16:00 horas, utilizando al efecto el código de operatoria DF6.

En caso de que la entidad no realice el crédito en los términos precedentes, se procederá de la siguiente manera:

— Débito de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta la liquidación de las cámaras electrónicas de compensación de cheques y otros valores, que se efectúa aproximadamente a las 20:00 hs.

— Acreditación de las Lebacs y Nobacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, inmediatamente después de verificado el cobro de los pesos, cuando éste proceda hasta las 19:00 horas; de efectuarse el débito con posterioridad, se acreditarán el día hábil siguiente con valor de la fecha de liquidación.

c) Las operaciones de compra del Banco Central que, cumplida las 19:00 hs. del día de liquidación, o sea hábil siguiente al de concertación, no puedan liquidarse por no disponer la entidad vendedora de títulos suficientes en su cuenta CRYL "cartera propia", se continuarán presentando a su liquidación diariamente hasta alcanzar el tercer día hábil siguiente a contar desde la fecha de concertación.

Por cada día corrido de incumplimiento se debitará a la entidad un importe igual a los intereses diarios que hubiese devengado el capital, a la tasa anual operada en cada fecha al cierre de la rueda REPO del sistema SIOPEL para operaciones a 7 días, o anterior cierre operado de no haberse cursado operaciones en la fecha. Alcanzada la tercera liquidación incumplida, la operación se considerará anulada.

d) Las operaciones de venta que, alcanzado el cierre de las actividades del Banco Central en la fecha de liquidación, no puedan liquidarse por no disponer la entidad de fondos suficientes en su cuenta corriente, serán anuladas. Esto dará lugar al cobro del "Cargo por incumplimiento", que será igual a los intereses diarios calculados sobre el valor en pesos de la operación, hasta alcanzar el día hábil siguiente, a la tasa anual indicada en el segundo párrafo del punto c) precedente.

Incumplida la operación en la fecha de liquidación se considerará anulada.

3. Situaciones comunes a las ruedas REPO y LECE.

a) Todas las entidades se encuentran habilitadas para operar en ambas ruedas. No obstante, el Banco Central podrá diferir la habilitación o suspender la realización de actividades con determinadas entidades cuando, a su juicio, se haya dado alguna circunstancia que amerite tal decisión. En tal caso, los Representantes designados por la entidad serán informados de inmediato acerca de las causas que motivaron la adopción de cualquiera de tales decisiones.

b) El Banco Central interpretará que las entidades que le asignen crédito en las ruedas REPO (operaciones de pase con afectación de Lebacs no ajustables por CER) y LECE (compra venta de Lebacs y Nobacs) del sistema electrónico SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), aceptan operar en las condiciones que se describen en los puntos 1. y 2. precedentes, independientemente de la "Caja Liquidadora" y "Tipo de Liquidación" que muestren sus ofertas en pantalla.

c) El Banco Central limitará la participación de las entidades en ambas ruedas a una posición efectiva neta deudora en pesos, que no podrá superar el 50% del promedio de los saldos cierre en cuentas corrientes registrados durante los últimos 5 días hábiles o el registrado el día inmediato anterior de resultar menor. La posición efectiva neta deudora estará compuesta por las operaciones de pase concertadas para ser liquidadas en la fecha, los vencimientos de operaciones de pase a ser liquidados en la fecha y las operaciones de compra venta concertadas el día hábil anterior, también para ser liquidadas en la fecha.

d) Dada tres anulaciones de operaciones, sea indistintamente de compra del Banco Central concertadas en la rueda LECE o de pases activos para el Banco Central concertados en la rueda REPO, por falta de Lebacs o Nobacs, según corresponda, en el lapso de un mes calendario, o cinco anulaciones en el año calendario, la entidad quedará automáticamente suspendida para operar con el Banco Central por el término de treinta días corridos. El nuevo cuenteo de incumplimientos partirá de cero a partir de la fecha de habilitación para el reinicio de actividades. En caso de que la entidad incumpla una operación de compra al Banco Central o una operación de pase pasiva para el Banco Central por falta

de pesos suficientes en su cuenta corriente, quedará automáticamente suspendida para operar en ambas ruedas, hasta tanto se tome decisión en el expediente que se abrirá a efectos de considerar dicho incumplimiento.

e) Las entidades deberán designar a dos Representantes con poder suficiente para que, actuando en forma conjunta o separada, se notifiquen en nombre de la entidad de las cuestiones que se presenten como consecuencia de lo reglamentado por la presente Comunicación.

f) Las entidades que deseen operar con el Banco Central en la rueda de concertación de pases REPO y de compra-venta LECE, deberán remitir una nota conforme el modelo adjunto en Anexo.

g) Las modificaciones que en el futuro puedan emitirse, tendrán efecto sobre las operaciones que se cierren a partir del día siguiente o subsiguiente al de su emisión, según haya procedido su transmisión vía x-400 con anterioridad o no, a las 16:00 horas.

h) A excepción de todo lo expuesto en la presente Reglamentación, las operaciones concertadas en las ruedas REPO y LECE se ajustarán a la normativa dictada por el MAE para ambas operatorias.

B.C.R.A.	Operaciones de regulación monetaria. Participación del Banco Central en los mercados de pases con aplicación de Lebacs y secundarios de compra/venta de Lebacs y Nobacs	Anexo a la Com. "A" 4143

Al Banco Central de la República Argentina:

En mi carácter de (título en que se ejerce la representación) .... de (denominación de la entidad financiera) .... manifiesto por la presente que la entidad financiera que represento resolvió participar, en la medida que las condiciones del mercado resulten de nuestro interés, en operaciones de pase activas y pasivas con afectación de Lebacs no ajustables por CER y de compra venta de Lebacs y Nobacs, a ser concertadas con el Banco Central a través del sistema electrónico SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), en las ruedas REPO y LECE.

Atento a lo anteriormente expresado, declaro en nombre de mi representada conocer y aceptar las condiciones establecidas en la COMUNICACION "A" .... del 05.04.

A tal fin convengo que las disposiciones complementarias o modificatorias se considerarán como debidamente notificadas a partir de su inclusión en el sistema de comunicaciones del Banco Central X-400, y que tendrán efecto sobre las operaciones a ser concertadas a partir del día hábil siguiente o subsiguiente, según tal inclusión se haya producido antes o después de las 16:00 hs. del día de emisión.

Asimismo, acepto que cualquier controversia resultante de la operatoria a la cual se adhiere quedará sometida exclusivamente a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires que integran la Justicia Federal, renunciando a cualquier otro tribunal, fuero jurisdicción o mecanismo de resolución de controversias que pudiera corresponder.

Por último, solicito al Banco Central de la República Argentina en nombre de mi representada, que proceda a acreditar y debitar en su cuenta CRYL "cartera propia" N° ..... las Lebacs y Nobacs resultantes de las liquidaciones propias de las operaciones concertadas, como así también, que procede a debitar y acreditar en su cuenta corriente en pesos en ese Banco Central N° ....., los importes que resulten ser contrapartida de los movimientos que se produzcan en la CRYL, por iguales operaciones concertadas, siempre que mi representada no haya efectuado el pago a través del sistema MEP, con anterioridad a las 16:00 hs. del día de liquidación.

Firma:

Aclaración:

e. 9/6 N° 449.596 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4144. 26/05/2004. Ref.: Circular RUNOR 1-679. R.I. Contable Mensual R.I. Contable para Publicación Trimestral / Anual (R.I.- P.) R.I. para Supervisión Trimestral/ Semestral/Anual (R.I.- S.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por la COMUNICACION "A" 4138 Circular CONAU 1-650 del 10.05.2004 vinculada con los regímenes informativos de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas con las instrucciones operativas que reemplazan a las oportunamente difundidas.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a junio del corriente.

Para el Estado de consolidación y de situación de deudores consolidado de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior, tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a mayo último.

e. 9/6 N° 449.611 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4145. 26/05/2004. Ref.: Circular CONAU 1-652. Régimen Informativo Contable Mensual Operaciones de Cambios (R.I. - O.C)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha actualizado la nómina de conceptos del Anexo II.

e. 9/6 N° 449.602 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4148. 31/05/2004. Ref.: Circular CONAU 1-653. Requerimiento Informativo sobre la Posición Global Neta de Moneda Extranjera a 180 días.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de solicitarles información vinculada con la Posición Global Neta de Moneda Extranjera a 180 días correspondiente a abril de 2004, considerando las disposiciones difundidas a través de la comunicación "A" 4135 y de acuerdo con las instrucciones que obran en Anexo.

Al respecto, el vencimiento de la presentación informativa operará dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la emisión de la presente Comunicación.

Para la remisión de los datos deberá tenerse en cuenta el diseño de registro que se establezca a través de la respectiva Circular RUNOR.

e. 9/6 N° 449.631 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8205. 11/05/2004. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 12/05/04, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 30/04/04 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la COMUNICACION "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo1).

Al respecto les comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 456 - Planta Baja, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

e. 9/6 N° 449.613 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8206. 11/05/2004. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8204, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de $VN 25.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 198 días hasta la suma de $VN 25.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 336 días hasta la suma de $VN 25.010.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 385 días (336 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 35.049.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 553 días (455 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 46.100.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 735 días (679 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 14.000.000.- y en Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 3 años de plazo (1099 días originales y 938 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 10.095.000.

e. 9/6 N° 449.622 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8207. 17/05/2004. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

e. 9/6 N° 449.625 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8208. 17/05/2004. Ref.: Circular OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2004	
Marzo	31.50

e. 9/6 N° 449.626 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8209. 18/05/2004. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8207, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 329 días hasta la suma de $VN 20.010.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 385 días (329 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 30.245.000.

e. 9/6 N° 449.614 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8210. 24/05/2004. Ref.: Circular. Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

e. 9/6 N° 449.598 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8211. 26/05/2004. Ref.: Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual - Títulos Valores y Financiaciones al Sector Público no Financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les informamos que las entidades a las que se les requirió por nota el envío del Apartado B "Otras Financiaciones al Sector Público no Financiero" con datos al 30/03/04, deberán presentar nuevamente el diseño 3901 conjuntamente con el diseño 3902, completando en ambos casos el campo Rectificativa con "R".

e. 9/6 N° 449.600 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8212. 26/05/2004. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8210, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 371 días (365 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 70.750.000.- y en Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 3 años de plazo (1099 días de plazo original y 923 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 10.020.000.

e. 9/6 N° 449.608 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 38.463. 18/05/2004. Ref.: COMUNICACION "B" 8207. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar el error de transcripción detectado en el punto 10. apartado d) divulgado por la COMUNICACION "B" citada en la referencia.

En tal sentido, donde dice: "10.Notas del BCRA en pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 3 años de plazo (1099 días de plazo original y 931 días de plazo remanente) d) Importe a ser colocado $VN 15.000.000, debe decir "10.Notas del BCRA en pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 3 años de plazo (1099 días de plazo original y 931 días de plazo remanente) d) Importe a ser colocado $VN 10.000.000".

e. 9/6 N° 449.627 v. 9/6/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.		Referencia Exp.N° Act.	

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Santiago Luis CARDONA (C.I.P.F. N° 5.861.246 —D.N.I. N° 8.260.885) que en el Sumario N° 923— Expediente N° 100.002/97, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 9 del 22.01.2004 que le impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526: multa de $ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil) e inhabilitación por 10 (diez) años. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS -ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Se hace saber que por Resolución N° 312 del 31.7.2003 del Directorio ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago de las multas, que se encuentra a su disposición en esta Institución; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días. — STELLA M. CARDINALE, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 9/6 N° 449.636 v. 11/6/2004

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE HABILITACIONES AERONAUTICAS

Ref. 449.0071/1

Nota: 449.841

EDICTO dado el estado de abandono de las aeronaves matrículas LV-EJN, LV-NPZ y LV-GCS pertenecientes al Club de Planeadores Los Halcones y que las mismas se encuentran en custodia de la F.A.A., se emplaza por el término de SEIS (6) meses a toda persona para que se presente ante la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas a hacer valer sus derechos sobre las aeronaves conforme lo establecido en el art. 74 del Código Aeronáutico y Decreto 5764/67, sito en Pedro Zanni 250, 3° piso.— Comodoro HUGO EDUARDO ARGAÑARAZ, Director de Habilitaciones Aeronáuticas.

e. 9/6 N° 449.071 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la Sra. Carina Lucrecia GONZALEZ titular del DNI 20.298.594 que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondientes a: Anual/2001, Anual 2002 y Anual 2003, ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 (3) del Código Penal y del artículo 8° de la Ley N° 25.188, y se la intima que a término de quince días de notificada, cumpla con su deber de presentar la misma ante el área administrativa de la Subdirección General Impositiva III - Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 3° - Oficina 3167 - Capital Federal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Res. MJ y DH N° 1000/00, modificada por la Res. SJ y AL N° 010/2001, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Oficina Anticorrupción a los efectos que se evalúe la posibilidad de realizar la pertinente denuncia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal que corresponda y de instar la iniciación de las actuaciones sumariales

Queda Ud. fehacientemente notificada. — Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Director (int.) de la Dirección Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 9/6 N° 449.664 v. 11/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hacer saber a la Sra Carina Lucrecia GONZALEZ titular del DNI 20.298.594 que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente a su egreso de la función pública ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 (3) del Código Penal y del artículo 9° de la Ley N° 25.188 y se la intima a que en término de quince días de notificada, cumpla con su deber de presentar la misma ante el área administrativa de esta Subdirección General de Operaciones Impositivas III - sita en Hipólito Yrigoyen 370 Piso 3° Oficina 3167 - Capital Federal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de Res. MJ y DH N° 1000/00, modificada por la Res. SJ y AL N° 010/2001 bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Oficina Anticorrupción a los efectos que se evalúe la posibilidad de realizar la pertinente denuncia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal que corresponda y quedar inhabilitado para ejercer nuevamente la función pública. Queda Ud. fehacientemente notificada. — Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Director (int.) de la Dirección Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 9/6 N° 449.665 v. 11/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería secuestrada que infra se indicará podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y Ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 1 a cargo del Dr. Juan Adolfo Godoy ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación.

A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41 N° 032/02 Paraná, 05/01/2004 "G.N.A.-SOLICITA APERTURA DE ENCOMIENDAS" (N° 7885)	Valdez - Sebastián Ludueña	Factura B0006-00230523	48 pares Ojotas nuevas s/m
	Prate - Mari Cruz Martínez	Factura B0006-00230522	20 pares zapatillas, nuevas, marca "Nike"
	Carlos Aguirre	Factura B0138-00002732	20 cartones de cigarrillos marca "Rodeo"
AA41 N° 023/04 RN 18 y RP 32 (ER.); 22/10/2003 "G.N.A.-SOLICITA APERTURA ENCOMIENDAS EMPRESA VIA BARILOCHE (N° 7830)	Oscar Meza / Ricardo Moreyra	Factura B0093-00002618	20 cartones de cigarrillos marca "Rodeo", 7 cartones de cigarrillos marca "51 suave", 30 paquetes de cigarrillos marca "Rodeo"
	Matías Cabré / Héctor Herrero	Factura B0093-00002620	23 pares de ojotas "Havaianas", 1 par de ojotas "Havaianas", nuevas
	Ismael Verón / Olga Acuña	Factura B0093-00002619	24 cartones de cigarrillos marca "51" 10 atados de cigarrillos "51"
	P. Giosa / Rosa Buncoraggio	Factura B0093-00002621	30 pares de ojotas "Havaianas", nuevas
AA41 N° 023/04 R.N. 127 y R.P.32 (ER.), 05/01/2004 "G.N.-SOLICITA APERTURA ENCOMIENDAS (SERRANO EXPRES 5/1/04)" (N° 7884)	Alejandro Ríos / Juan Gómez	Factura B0008-00005056	20 cartones de cigarrillos marca "51 suave" 10 toallas grandes, s/m, nuevas
AA41 N° 008/04 R.N.127 y RP.32 (ER.), 12/12/2003 "G.N.-SOLICITA APERTURA ENCOMIENDAS (SERRANO EXPRES 12/12/03" (N°7861)	Carla Castellini Romina Baldi Osvaldo Pepe	Factura B0008-00004897 Factura B0008-00004900	59 shorts p/hombre, s/m, nuevos 65 pares de ojotas "Hawaianas", nuevas
AA41 N° 110/03 El Pingo (ER.) 02/07/2003 "G.N.-APERTURA BULTOS" (N° 10885)	Aguilar Fabián	Factura B0008-00003410	800 encendedores descartables "Bic" nuevos
	Zunilda Pérez	Factura B0008-00003413	24 frascos café instantáneo "Nescafé", 8 talco en pomo 150 g "Alma de flores", 100 encendedores nuevo, descartables, s/m
	Sandra Ocampo	Factura B0008-00003414	24 frascos café instantáneo "Nescafé", 8 talco en pomo 150 g "Alma de flores"
	Luciano López	Factura B0008-00003415	72 extracto de tomate "ETT", 190 paquetes de cigarrillos "51"
	Anabel Escobar	Factura B0008-00003418	480 pilas chicas "Panasonic", 100 focos "Philips", 300 encendedores s/m, descartables, todo nuevo
	José Arcati	Factura B0008-00003419	15 pares de zapatillas s/m, nuevas
AA41 N° 024/04 R.N.127 y R.P.32 (ER.), 03/01/2004 "G.N.-SOLICITA APERTURA DE ENCOMIENDAS SERRANO EXPRES 3/1/04" (N° 10960)	Castellini / Carla Castellini	Factura B0008-00005046	31 pares de ojotas "Hawaiana" nuevas
	Mónica Alvarez / Mariela Sala	Factura B0008-00005048	13 pares de zapatillas s/m, nuevas
	Angélica Valdez / Mariana Martínez	Factura B0008-00005049	5 botines de fútbol s/rn, 12 pares de zapatillas infantiles s/m, 1 par de zapatillas adulto s/m, todo nuevo

Paraná, 02/06/2004.
Abogado: JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 9/6 N° 449.556 v. 9/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida Nélida Cecilia RODRIGUEZ (DNI N° 16.132.590), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

31 de Mayo de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J", División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.921 v. 11/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Ramón César CUELLO (DNI N° 7.978.832), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

03 de Junio de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J", División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.922 v. 11/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hugo Carlos CUELLO (D.N.I. N° 17.166.551), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

28 de mayo de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.919 v. 11/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Alejandro Gustavo GRACIANO (D.N.I. N° 18.050.919), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

26 de mayo de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.917 v. 11/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966).

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1234.

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7°, Inciso d) Ley N° 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4°, 3er. Párrafo Ley N° 23.966	Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-50224539-9	ESUCO S.A.	5/5.6	ESTANCIA CERRO BUENOS AIRES RUTA PROV. Nº 11 A 1.5 KM RUTA PROV. Nº 8 - (9405) EL CALAFATE - SANTA CRUZ	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 9/6 N° 449.940 v. 9/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

Ajustes de Valor de Exportación R.G.: 620/99 (AFIP)

Ref.: Nota N° 383/04 (DI RAME) FECHA: 13/05/2004

NUMERO P.E.	FECHA OFIC.	ADUANA	EXPORTADOR	ITEM	DESCRIPCION	FOB UNITARIO		AJUSTE	DIFER. DE	OBSERVACIONES
						DECLARADO	AJUSTADO	%	DERECHO	
03055EC01001346G	06/10/2003	SAN JUAN	GREGORIO MOYA Y HNAS	1.1	PASAS SECAS MOSCATEL C/SEMILLAS X 10 KG	3,00	4,70	56,7%	U$S 170	ART. 748 INC. A C.A.
03055EC01001512B	29/10/2003	SAN JUAN	GREGORIO MOYA Y HNAS	1.1	PASAS SECAS MOSCATEL C/SEMILLAS X 10 KG	3,00	4,70	56,7%	U$S 170	ART. 748 INC. A C.A.
03038EC010010100S	12/08/2003	MENDOZA	VESTA SA	1	PERAS FRESCAS X 12 KG	3,50	4,00	14,3%	U$S 176	ART. 743 INC. A CA.
03078EC07000033J	28/07/2003	SAN RAFAEL	FRUTAS ESCARTIN	1.1	DURAZNOS FRESCOS X 8 KG	1,71	4,00	134,0%	U$S 443,09	ART. 748 INC. A CA.
03078EC07000033J	28/07/2003	SAN RAFAEL	FRUTAS ESCARTIN	1.2	DURAZNOS FRESCOS X 4 KG	1,10	2,50	127,0%	U$S 24,44	ART. 748 INC. A C.A.
03078EC01000299R	03/03/2003	SAN RAFAEL	SERVICIOS Y MANDATOS SA	1	DURAZNOS FRESCOS X 8/9 KG	3,50	4,00	14,3%	U$S 80 36	ART. 748 INC. A C.A.
03078EC01000299R	03/03/2003	SAN RAFAEL	SERVICIOS Y MANDATOS SA	2	NECTARINES FRESCOS X 8 KG	3,50	4,00	14,3%	U$S 23,55	ART. 748 INC. A C A.
03055EC07000025F	20/08/2003	SAN JUAN	DISAGRO SA	1	UVAS FRESCAS X 0.650 KG	0,18	0,59	234,0%	S/DERECHOS	ART. 748 1NC. A C.A.

TOTAL DIFERENCIA DE DERECHOS: U$S 1.087,44

Los valores imponibles han sido definidos por la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, por comparación con mercadería idéntica o similar (art. 748 inc. A).

Vencimiento para la presentación de documentación que respalde los valores documentados por parte del Exportador (RG 620/99 AFIP): quince (15) días contados a partir de la publicación en Boletín Oficial del listado de ajuste respectivo.

Fdo.: TERESA CLAUS, Jefe Sección Fiscalización y Valoración de Exportación. — CARLOS RAMIREZ, Jefe División Fiscalización Operaciones Aduaneras. — RAUL ZAFFARONI, Jefe Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 9/6 N° 449.035 v. 9/6/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013, inc. “h” Código Aduanero)

Posadas, 2/6/2004

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número de De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ACEVEDO, RAMONA BEATRIZ	DNI	23323308	1336A/04	SA46-01449/98	$ 6.898,35
ACOSTA, ALCIRA ESTER	DNI	18690775	1337B/04	SA46-03329/98	$ 3.630,03
ACOSTA, ALCIRA ESTER	DNI	18690775	1388H/04	SA46-00341/98	$ 5.052,01
ACOSTA, CLAUDIO OSCAR	DNI	24486981	0178D/04	SA46-00005/02	$ 2.924,74
ACOSTA, LUZ DEL CARMEN	DNI	24008060	1352V/04	SA46-03681/98	$ 4.617,10
ACUÑA, RICARDO IGNACIO	DNI	32330084	1338C/04	SA46-02291/97	$ 3.378,43
AGU, SILVINA LIDIA	DNI	17723401	1076B/04	SA46-02798/97	$ 2.692,30
AGUILERA, HECTOR ALEJANDRO	DNI	23702553	1340S/04	SA46-01461/98	$ 7.251,22
AGUILERA, HECTOR ALEJANDRO	DNI	23720553	1339D/04	SA46-03467/98	$ 22.345,17
ALANIS, PATRICIA FABIANA	DNI	22023892	0942C/04	SA46-02339/92	$ 666,34
ALANIS, PATRICIA FABIANA	DNI	22125892	0941B/04	SA46-06137/96	$ 5.704,94
ALE SIMMI, FRANCISCO	DNI	14481225	1391B/04	SA46-00778/98	$ 7.515,07
ALEGRECHY, RUBEN OMAR	LE	8506093	1345A/04	SA46-01785/97	$ 5.442,13
ALMIRON, JORGE ERNESTO	DNI	13626739	1347C/04	SA46-02831/97	$ 6.529,59
ALTAMIRANDA, OSVALDO MARIO	DNI	13459479	1392C/04	SA46-00663/98	$ 8.259,24
ALVAREZ ORTEGA, MODESTA	DNI	92441952	0634A/04	SA46-00388/89	$ 2.308,84
ALVAREZ ORTEGA, MODESTA	DNI	92441952	0636C/04	SA46-00606/93	$ 15.057,25
AMEZAGA, MARIO HECTOR	DNI	14605522	1135U/04	SA46-00877/99	$ 4.497,62
ANDIA HINOJOSA, DORA	DNI	92227120	1396G/04	SA46-02809/98	$ 5.537,41
ANDIA HINOJOSA, DORA	DNI	92227120	1457E/04	SA46-00644/98	$ 7.958,58
ARANDA, CLAUDIO MARCELO	DNI	26267040	1393D/04	SA46-00829/98	$ 3.835,90
ARCE, JULIO CESAR	DNI	18639827	1334V/04	SA46-03027/97	$ 3.844,52
ARGUELLO, RAMON	DNI	20345540	1394E/04	SA46-01515/98	$ 10.766,23
ARNEDO, INES IRENE	LC	4776011	1330R/04	SA46-02974/98	$ 5.828,23
AUCAR, MIGUEL ANGEL	DNI	7830832	1353W/04	SA46-03594/98	$ 6.082,62
AVALOS, RICARDO	DNI	13571226	1354A/04	SA46-02267/98	$ 5.729,04
AVIEGA, RAMONA DEL VALLE	LC	5952445	1287F/04	SA46-10335/96	$ 6.225,55
BAEZ, HUGO RUBEN	DNI	12055990	1389X/04	SA46-03431/98	$ 4.780,21
BAEZ, HUGO RUBEN	DNI	12055990	1390A/04	SA46-00088/97	$ 6.405,12
BARJA ESTRADA, ELEUTERIA	DNI	92139976	1385E/04	SA46-02923/98	$ 3.111,96
BARDA ESTRADA, ELEUTERIA	DNI	92139976	1384D/04	SA46-03253/97	$ 6.509,45
BARRETO, MARCELO OMAR	DNI	27926360	1386F/04	SA46-02865/98	$ 4.020,99
BARRIOS, GLADIS EMILCE	DNI	20266837	1289H/04	SA46-02587/98	$ 9.865,69
BARRIOS, GLADIS EMILCE	DNI	20266837	1091V/04	SA46-10688/96	$ 7.061,14
BARRIOS, HUGO ALBERTO	DNI	8547158	1387G/04	SA46-02237/97	$ 2.810,67
BENITEZ, DEL PILAR	DNI	18716462	1367E/04	SA46-02777/98	$ 7.210,19
BENITEZ, JOSE ANTONIO	DNI	16048369	1290W/04	SA46-04798/96	$ 26.048,44
BENITEZ, NIMIA DE JESUS	DNI	6411386	1351U/04	SA46-03224/98	$ 10.793,29
BERGER, LUIS ALBERTO	DNI	12807068	1359F/04	SA46-00784/98	$ 5.646,22
BILLORDO, HORACIO RUBEN	DNI	24403810	1350T/04	SA46-01322/97	$ 18.311,26
BLANCO, FELIX	DNI	5093875	1362W/04	SA46-03385/98	$ 1.616,84
BLANCO, TRIFILA	DNI	92607275	1374C/04	SA46-03603/97	$ 11.517,70
BOGADO, ANDRES ALEJANDRO	DNI	24559370	1365C/04	SA46-02190/97	$ 6.862,31
BORDA, ELSA ITATI	DNI	20322151	1366D/04	SA46-01518/98	$ 5.137,91
BRITEZ, PEDRO ENRIQUE	DNI	16142423	1376E/04	SA46-02259/98	$ 9.510,36
BRITEZ, SAMUEL DOMINGO	DNI	17827692	1377F/04	SA46-03537/97	$ 12.440,48
BRUN, JUAN ANTONIO	LE	6557510	1291A/04	SA46-08128/96	$ 2.256,51
BURGOS, HECTOR SEGUNDO	DNI	14351458	1371W/04	SA46-02734/98	$ 169.630,08
CABALLERO, ORLANDO CESAR	DNI	10997668	1279G/04	SA46-02263/98	$ 69.268,90
CABRERA, ROSA	DNI	13940325	1278F/04	SA46-02289/98	$ 8.962,18
CACERES, HEBER LUIS	DNI	23383836	1277E/04	SA46-03026/97	$ 6.580,53
CACERES, JUAN BAUTISTA	DNI	7900404	1276D/04	SA46-00239/98	$ 1.883,15
CAMER, JORGE FERNANDO	LE	6128693	1204R/04	SA46-03925/97	$ 5.663,25
CAMPANELLA, LAURA ISABEL	DNI	24243436	1272W/04	SA46-00427/97	$ 4.403,01
CAÑETE, INES CANDELARIA	DNI	6066685	1282A/04	SA46-03017/97	$ 3.355,43
CARBALLO, HECTOR DAVID	DNI	13826308	1271 V/04	SA46-03002/97	$ 6.264,47
CASTRO, ANTONIO	LE	7940689	0706A/04	SA46-01195/99	$ 1.208,13
CERVA ARRIETA, ISABEL JOSEFINA	PasPe	12506	1252U/04	SA46-03404/97	$ 6.975,73
CONTRERAS, HUGO DANIEL	DNI	10672426	1264A/04	SA46-01629/97	$ 21.517,56
CORREA, CARLOS CECILIO	DNI	13082704	1260T/04	SA46-03882/97	$ 7.829,96
CORREA, FRANCISCO DE LA CRUZ	DNI	11940645	1259E/04	SA46-02675/98	$ 3.037,13
CORREA, HORTIS	DNI	13558746	1258D/04	SA46-02746/98	$ 3.456,44
CUENCA. MARIA ISABEL	DNI	24107752	1256C/04	SA46-03419/98	$ 4.430,27
DUARTE, ANDINO OLIMPIA	CI P Fed	10685590	0474C/04	SA46-09098/96	$ 5.634,51
DUARTE, ANDINO OLIMPIA	CI P Fed	10685590	0475C/04	SA46-06101/96	$ 1.780,71
DUARTE, DANIEL ANDRES	LE	4407271	0488H/04	SA46-08229/96	$ 1.401,11
GOMEZ, VIRGINIA	LC	6512663	0873F/04	SA46-00355/88	$ 878,17
GUTIERREZ, RAMONA CATALINA	DNI	6203764	1195G/04	SA46-03592/98	$ 2.156,50
HENN, ENNIO GERMANO	DNI	22090291	0910U/04	SA46-00435/98	$ 9.754,93
HEREDIA, ANGEL IGNACIO	LE	8042339	0911V/04	SA46-03588/98	$ 1.936,96
HOYOS, BLANCA NELIDA	DNI	10941195	0916D/04	SA46-02514/97	$ 2.354,14
IBARRA, ABELINA LEONOR	DNI	12454522	0921W/04	SA46-00253/95	$ 557,67
IGLESIAS, GUILLERMO FRANCISCO	DNI	12939042	0923B/04	SA46-03322/97	$ 1.790,29
INES, MARIA	DNI	5463764	0924C/04	SA46-10521/96	$ 2.298,85
INES, MARIA	DNI	5463764	0934D/04	SA46-01180/01	$ 4.651,79
INSAURRALDE, EDERMINDA	DNI	21622071	0925D/04	SA46-01635/98	$ 1.634,76
INSAURRALDE, LEOPOLDO ALCIDES	DNI	10908886	1197F/04	SA46-03534/98	$ 12.236,86
INSFRAN, MARIA DEL PILAR	DNI	17064337	0929H/04	SA46-00255/98	$ 316,10
IRLES, NORMA CRISTINA	DNI	6397356	0930W/04	SA46-02291/98	$ 11.455,41
IRRAZABAL, JOSE ALEJANDRO	DNI	33406505	0935E/04	SA46-03607/97	$ 2.022,58
IZQUIERDO, MARTA BEATRIZ	DNI	17414381	0932B/04	SA46-00079/99	$ 4.670,38
JANCO, JOSE LUIS	DNI	21842092	1244V/04	SA46-00239/99	$ 2.185,12
JARA HERNAN CESAR	DNI	18534462	1246A/04	SA46-09354/96	$ 43.610,50
JARA, ROBERTO BONIFACIO	DNI	20117612	1247B/04	SA46-07023/96	$ 3.738,80
JESUS, MARIA ISABEL	DNI	16514863	1250S/04	SA46-09425/96	$ 1.505,68
JUAREZ, CESAR ANGEL	DNI	13687184	1251T/04	SA46-00989/96	$ 2.088,30
KOLESNIK, EDUARDO DIONICIO	DNI	14333260	1196E/04	SA46-03395/98	$ 2.809,79
KREUNING, CRISTINA	DNI	23962092	1015R/04	SA46-03756/97	$ 1.576,23
KUEN, JORGE JOSE	DNI	7697401	1017T/04	SA46-03246/97	$ 2.106,65
KUSA, JUAN CARLOS	LE	8265441	1018U/04	SA46-08327/96	$ 2.244,00
LAZZARO, JOSE MARIA	DNI	14463413	1039A/04	SA46-03551/93	$ 939,99
LEGUIZAMON, DORA ANGELICA	DNI	18660968	1225U/04	SA46-01215/99	$ 274,79
LEGUIZAMON, MARIA ESTHER	LC	5877570	1227W/04	SA46-00349/92	$ 1.426,88
LEGUIZAMON, MARIA ESTHER	LC	5877570	1229B/04	SA46-00396/90	$ 3.523,91
LEGUIZAMON, MARIA ESTHER	LC	5877570	1226V/04	SA46-01757/98	$ 3.117,06
LEIVA, JUAN IGNACIO	DNI	14981044	1228A/04	SA46-08481/96	$ 2.327,02
LEON, CLAUDIA LILIANA	DNI	21771652	1230Z/04	SA46-02863/98	$ 1.303,41
LEPERA, ELSA BEATRIZ	LC	6841960	1231R/04	SA46-02581/98	$ 54.030,83
LEYES, RAMONA BERTA	LC	5912204	1232S/04	SA46-01642/98	$ 2.626,97
LEZCANO, NELIDA	DNI	18724934	1239C/04	SA46-01892/97	$ 1.710,85
LEZCANO, NELIDA	DNI	18724934	1240R/04	SA46-02365/97	$ 657,65
LIBERTO, ALBERTO OMAR	DNI	11271010	1242T/04	SA46-08759/93	$ 192,88
LIBERTO, ALBERTO OMAR	DNI	11271010	1243U/04	SA46-00309/99	$ 12.254,33
LINARES, LUCAS	LE	6842173	0813W/04	SA46-00150/99	$ 4.570,14
LLANOS DURAN, GLADYS	DNI	92533287	0812V/04	SA46-09489/93	$ 2.470,19
LOPEZ, CLARITA	DNI	92987249	0818E/04	SA46-09298/96	$ 2.785,58
LOPEZ, CLARITA	DNI	92987249	0817D/04	SA46-02867/96	$ 861,60
LOPEZ, CLARITA	DNI	92987249	0819F/04	SA46-01450/95	$ 1.193,94
LOPEZ, JORGE ROBERTO	LE	7734612	0823A/04	SA46-09303/96	$ 1.945,24
LOPEZ, JOSE LUIS	DNI	14179585	0824B/04	SA46-03161/96	$ 1.562,30
LOPEZ, SILVIA ESTHER	DNI	13011365	0831W/04	SA46-03079/98	$ 10.784,45

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número de De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
LUNA ITURRES, GREGORIO BENJAMIN	DNI	17575796	0803V/04	SA46-10000/99	$ 1.812,85
LUQUE, VICTOR PAULINO	DNI	21352096	0810T/04	SA46-03239/97	$ 2.534,87
LUXEN, SERGIO GUSTAVO	DNI	20447978	0811U/04	SA46-02851/93	$ 3.167,37

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 9/6 N° 449.551 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 2/6/2004

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415-.

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI	INF. ART. del C.A	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS $
155/03	ALTISSIMO ANGEL	18.736.989	874 inc. d)	——	428,58
002/04	KREUNING CRISTINA	23.962.092	985	2.912,14	2.154,89
003/04	GUZMAN GONZALO EDUARDO	22.298.845	985	1.114,80	824,92
004/04	MAZO ENRIQUE	L.E. 8.542.376	985	558,97	413,62
008/04	VALLEJOS ROBERTO DANIEL	23.897.241	987	1.025,97	334,92
014/04	BENCHARSKI ROBERTO S.	22.351.767	986/7	814,72	265,96
024/04	OLIVERA CLARA	L.C. 5.384.146	985/6/7	1.443,32	474,32
025/04	ZADO ROSA MABEL	23.576.736	985/6/7	772,61	255,47
026/04	TAUS RUBEN JOSE	21.554.494	986/7	2.163,12	707,58
028/04	REBOLLO MAGDALENA DENISSE	23.910.863	985/6/7	805,31	285,11
029/04	AGURRALDE ROSANA ESTELA	18.334.299	985/7	1.177,26	544,25
030/04	OCAMPO GRACIELA IRENE	16.804.888	985/7	736,01	294,63
035/04	DE SOZA JOSE RAMON	27.300.486	947	———	502,51

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana San Javier.

e. 9/6 N° 449.557 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 89/2004

Bs. As., 27/5/2004

VISTO el Expediente N° S01:0174820/2003 y sus agregados sin acumular N° S01:0174824/2003, N° S01:0174828/2003, N° S01:0174834/2003, N° S01:0174837/2003, N° S01:0174841/2003, N° S01:0174845/2003, N° S01:0174848/2003 y N° S01:0174850/2003 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de eucalipto EG-INTA-1, EG-INTA-2, EG-INTA-22, EG-INTA-24, EG-INTA-35, EG-INTA-36, EG-INTA-152, EG-INTA-155 y EG-INTA-157 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 9 de marzo de 2004, según Acta N° 311, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 140 del 26 de enero de 2004 y la Resolución N° 486 del 5 de mayo de 2004, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que lo designan a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS con las facultades previstas en el Artículo 23 del Decreto N° 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de eucalipto EG-INTA-1, EG-INTA-2, EG-INTA-22, EG-INTA-24, EG-INTA-35, EG-INTA-36, EG-INTA-152, EG-INTA-155 y EG-INTA-157 solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. OSCAR A. COSTAMAGNA, A/C Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 9/6 N° 449.530 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS
INTERMEDIOS - DECRETO N° 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c),
CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES NOMINA DE
CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION -
RESOLUCION GENERAL N° 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	5/5.2				EKI 154
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	5/5.2				EJI 489
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	5/5.2				EJI 480
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	5/5.2				EJI 488
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2				EJP 367
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2				SHY 479

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 9/6 N° 449.832 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º
TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION -
RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EJP 367	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			SHY 479	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 9/6 N° 449.836 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos informa: valores índices fijados para las retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado.

PERIODO 01 AL 10-06-2004

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		691
1/2 RES	346	
Cuartos	173	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,64	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,60	
PORCINA (2): (excepto lechones)		232
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,63	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,29	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

Lic. ANA OTAÑO, Coordinadora de Mercados Ganaderos, SAGP y A.

e. 9/6 N° 449.752 v. 9/6/2004

— ACLARACION —

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 73/2004-INASE

En la edición del 8 de junio de 2004, donde se publicó como Aviso Oficial la mencionada Resolución, en la página 13, se omitió consignar el número de la norma.

e. 9/6 N° 49.856 v. 9/6/2004

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 74/2004-INASE

En la edición del 8 de junio de 2004, donde se publicó como Aviso Oficial la mencionada Resolución, en la página 14, se omitió consignar el número de la norma.

e. 9/6 N° 49.855 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL sito en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL LUCILA DEL MAR, matr. ex Inam N° 1834 B.A. y MUTUAL 9 DE JULIO DE PERSONAL DE CHOFERES DE LA LINEA 721, Matr. ex Inam N° 1873 B.A., ambas domiciliadas en la Prov. de Buenos Aires, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo, en los términos de la Resolución N° 028/01 y su complementaria 081/03 del INAES. Los procesos sumariales han sido ordenados por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. N° 397/02 (Resol. N° 1513/02) y Expte. N° 4820/02 (Resol. N° 462/04). En los trámites referidos ha sido designada la suscrita como instructora sumariante y en tal carácter acuerda el plazo de DIEZ DIAS para la presentación de sus respectivos descargos y el ofrecimiento de la prueba en los términos del Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Amplíase en dos días adicionales el plazo para la primera de las entidades nombradas. Intímaselas, asimismo para que, dentro de los plazos establecidos, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y constituyan el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ.

e. 9/6 N° 449.660 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de Capital Federal, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL CRISTIANA EVANGELICA ARGENTINA, matr. ex Inam N° 966 B.A.; ASOCIACION MUTUAL PARA EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE ZARATE, matr. ex Inam N° 1427 B.A.; MUTUAL TRABAJADORES DEL ESTADO "LIBERTARIO FERRARI", matr. ex Inam N° 1910 B.A.; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TELEFONIA COOPERATIVAS TELEFONICAS Y AFINES, Matr. ex Inam N° 892 B.A.; ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES BONAERENSES, Matr. ex Inam N° 2021 B.A.; ASOCIACION MUTUAL "RUTACAR", Matr. ex Inam N° 1376 B.A. y ASOCIACION MUTUAL P/R OPERATIVO COMUNITARIO "EVA PERON"- R. ESCALADA, matr. ex Inam N° 1683 B.A., todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, que en los respectivos expedientes por los que se sustancias sendos sumarios, han recaído las disposiciones sumariales que respectivamente se identifican por el orden de nominación expuesto, las que exhiben idéntico tenor: Disposiciones "S" N° 119/04 (Expte. N° 1535/03; N° 120/04 (Expte. N° 383/02); N° 121/04 (Expte. N° 12.461/01); N° 122/04 (Expte. N° 395/02); N° 123/04 (Expte. N° 2177/03); N° 124/04 (Expte. N° 1500/03) y 125/04 (Expte. N° 1501/03). Tales despachos, en lo sustancial, expresan: "Buenos Aires, Mayo 26 de 2004... VISTO... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído, a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1° inc. "e") ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72...De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 9/6 N° 449.661 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de Capital Federal, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL AYUDA PERSONAL DE FERROCARRILES ARGENTINOS, matr. ex Inam N° 1378 C.F.; ASOCIACION MUTUAL POR EL SER HUMANO AMUAYU, matr. ex Inam N° 1685 C.F., ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MONTE COMAN, matr. ex Inam N° 13 MZA. con domicilio legal en la provincia de Mendoza y MUTUAL DEL PERSONAL DE ORTEGA Y CIA. SACIFI, Matr. ex Inam N° 133 TUC, domiciliada en la provincia de Tucumán, que en los respectivos expedientes por los que se sustancias sendos sumarios, han recaído las disposiciones sumariales que respectivamente se identifican por el orden de nominación expuesto, las que exhiben idéntico tenor: Disposiciones "S" N° 133/04 (Expte. N° 2720/00); N° 134/04 (Expte. N° 2743/00); N° 135/04 (Expte. N° 2775/00) y N° 136/04 (Expte. N° 2655/00). Tales despachos, en lo sustancial, expresan: "Buenos Aires, Junio 03 de 2004. VISTO ...DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído, a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1° inc. "e") ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72...De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante". Amplíase el plazo señalado en SIETE (7) días, por razón de la distancia para las entidades domiciliadas en las Provincias de Tucumán y Mendoza. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 9/6 N° 449.662 v. 9/6/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la MUTUAL "CORCEMAR", matr. ex Inam N° 1008 MZA. con domicilio legal en la Prov. de Mendoza, que se ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de sumario administrativo, en los términos de la Resolución N° 028/01 y su complementaria 081/03 del INAES. El proceso sumarial ha sido ordenado por Resolución N° 1055/04 del Directorio de este organismo recaído en el Expte. N° 838/99. En el referido trámite ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter acuerda a la mutual, el plazo de DIECISIETE (17) DIAS para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho en los términos del Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímasela, asimismo para que, dentro del plazo establecido, proceda a denunciar su domicilio real y a constituir el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 9/6 N° 449.663 v. 9/6/2004



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 587 - Expediente N° 100.510/84 instruido a diversas personas físicas por su actuación en el Ex - Banco Mayo Cooperativo Limitado - en quiebra - (en su calidad de entidad absorbente de la Ex - Caja De Crédito Devoto Cooperativa Limitada), el Superintendente De Entidades Financieras Y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 042 del 15.03.04 que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: al señor ALTMAN Mauricio (C.I.P.F. N° 7.724.670): multa de $ 242.000 (pesos doscientos cuarenta y dos mil) y al señor RYMBERG Salvador (C.I.P.F N° 4.765.354): multa de $ 743.400 (pesos setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 (B.O. del 03.09.03) que se encuentra a vuestra disposición en -esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días.

BEATRIZ GALAN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 8/6 N° 449.308 v. 10/6/2004